

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y hasta cuatro días después para las de más pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que emita de las mismas; pero los de interés particular abarcarán su inserción, entendiéndose en ese caso que el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velante, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó consentimiento no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 14 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de propiedades á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

ELECCIONES

Vista la reclamacion presentada por D. Vicente Ruiz Quirós, solicitando que se proclame Concejal por el distrito de Uceda en el Ayuntamiento de Ruate, á don Antonio Gutierrez Cueto, por corresponderle el segundo lugar en el número de votos obtenidos por los candidatos y no haberse proclamado más que un Concejal, siendo dos los que debieran haberlo sido ó de otro modo que se declare la necesidad de la eleccion.

Resultando; que el Ayuntamiento en sesion del 2 de Mayo último acordó que por el citado distrito se eligie-

ra un solo Concejal, porque correspondiéndole cuatro habrá tres procedentes de la eleccion de 1895.

Considerando; que con arreglo á esta designacion se hizo la eleccion sin que ni en su forma, ni en sus procedimientos haya habido infraccion alguna que afecta á su validez y que la proclamacion se llevó á cabo con sujecion á lo acordado por el Ayuntamiento y con arreglo al artículo 50 del Real decreto de adaptacion.

La Comision provincial acuerda desestimar esta reclamacion.

Lo que, en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 7 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Vista la reclamacion presentada por varios electores del Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso contra la capacidad legal de los Concejales electos del mismo don Francisco Morante Diez, D. Federico Fernandez Calderon y don Froilan Jorria Lopez por ser el primero Juez municipal, el segundo por no tener las cualidades para ser elegible por carecer de residencia fija en el distrito y el tercero por que solo figura en las listas electores con el carácter de elector.

Resultando; que don Francisco Morante Diez es en efecto, Juez municipal del distrito de la Hermandad de Campo de Suso.

Resultando; que don Tiberio Fernandez Calderon á quien se supone vecino de Madrid; figura como elector en las listas del expresado Ayuntamiento desde el año de 1893 hasta el actual, que segun certificacion del Alcalde de barrio de Entrambasaguas lleva más de cuatro años de residen-

cia en este pueblo con casa abierta, levantando las cargas del mismo y que lo propio atestigua el párroco.

Resultando; que don Froilan Jorria Lopez no figura en las listas electorales con el carácter de elegible; pero que aparte de la contribucion que paga como heredero de sus padres; justifica que satisface por territorial é industrial 16,44 pesetas al año; y que el último elector comprendido en los cuatro primeros quintos de contribucion paga 11 pesetas.

Considerando que entre los cargos de Juez municipal y de Concejal solo existe incompatibilidad, es decir, que nadie puede desempeñarles simultáneamente.

Considerando; que, sobre no justificarse que don Tiberio Fernandez Calderon, sea vecino de Madrid, por que no lo hace la sola circunstancia de haberse expedido cédula personal en la Corte el año anterior, es evidente que lo es del pueblo de Entrambasaguas, en el Ayuntamiento de Hermandad, por el solo hecho de venir figurando en sus listas sin interrupcion desde el año de 1893; y además el llevar los cuatro años de residencia fija que para ser elegible exige el art. 41 de la ley municipal, lo demuestra además de este hecho la aseveracion del Alcalde de barrio; sin que dicha residencia se pueda considerar interrumpida por las ausencias temporales más ó menos largas.

Considerando; que para ser elegible no es circunstancia esencial el figurar con tal carácter en las listas electorales, siempre que se reúnan las demás necesarias al efecto, declaracion hecha en Real orden de 30 de Agosto de 1897.

Considerando; que don Froilan Jorria Lopez, tiene las condiciones de vecindad y cuota de contribucion que para ser elegible requiere el citado art. 41.

La Comision provincial acuerda desestimar la presente reclamacion.

Santander 7 de Junio de 1897.—El

Vicepresidente, Higinio A. de Celis. El Secretario, Antonino Peira.

Vista la reclamacion interpuesta por don Delfin Garcia Vivero contra la proclamacion de Concejales hecha en el distrito de Ruate Ayuntamiento del mismo nombre, por entender que no debiéndose elegir en él más que dos Concejales de la comprobacion de voto debió resultar que don Pedro Teran Gomez y don Ciriaco Ruiz Martínez obtuvieron el mismo número de ellos, por lo que procede el sorteo que la ley dispone para tales casos, para decidir cual de los dos ha de ser Concejal en definitiva.

Considerando; que ya se ha resuelto otra reclamacion contra la misma proclamacion de Concejales, si bien fundada en distintas causas.

La Comision provincial acuerda estar á lo resuelto en la reclamacion de don Juan Sanchez Conde y desestimar la presente por lo tanto.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 7 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

Vista la reclamacion producida por don Juan Sanchez Conde contra la proclamacion de Concejales hecha en el distrito del Ayuntamiento de Ruate.

Resultando; que el Ayuntamiento en sesion del dos de Mayo último acordó que por dicho distrito se eligieran tres Concejales, por ser los que correspondia renovar en atencion á que en las elecciones de 1895 se eligieran dos y tener asignados cinco al mismo distrito; por cuya razon ca-

da elector votó dos candidatos y se adjudicaron a cada uno de ellos los votos que obtuvieron; pero despues de hecho el escrutinio general el presidente solo proclamó dos Concejales y el reclamante que ocupa el tercer lugar; pide que se le entienda proclamado tambien ministro de la ley.

Considerando, que el artículo 50 del Real decreto de adaptacion dispone que terminado el recuento de voto en la Junta general de escrutinio, el Presidente proclamará Concejales á los candidatos que aparecen con mejor número de votos hasta completar el número de los que al distrito corresponde elegir; y que por lo tanto el Sr. Rueda debió necesariamente proclamar tres Concejales en el distrito del mismo nombre con arreglo á lo acordado por el Ayuntamiento único que debía y podía hacer la designacion de las vacantes que habian de cubrirse en él.

Considerando; que en el acto de la eleccion y del escrutinio es al reclamante al que le corresponde el tercer lugar por el número de votos obtenidos y por lo tanto le asiste perfecto derecho para ser proclamado Concej.

La Comision provincial acuerda que debe citarse á la Junta de escrutinio para que haga su proclamacion.

Lo que en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 7 de Junio de 1897.—El Vicepresidente Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

siguiente, conforme á lo que la ley dispone y constanding que todos sus miembros fueron citados para ambos.

Considerando; que el haber aparecido en la urna una papeleta más que el número de los que en la Seccion de Polientes tomaron parte, no pudo alterar el resultado de la votacion, dado el número de votos que cada candidato obtuvo; además de que está perfectamente explicada la causa de la diferencia.

Considerando; que el acta notarial consigua la falta de exposicion de listas y del resultado de la eleccion en algunas Secciones, no por testimonio propio del funcionario que la extendió, sino por referencia de algunos vecinos que se lo manifestaron así.

La Comision provincial acuerda desestimar esta reclamacion.

Lo que en cumplimiento del art. 6º del R. D. de 24 de Marzo de 1891, se publica en este periódico oficial.

Santander 7 de Junio de 1897.—El Vicepresidente Higinio A. de Celis.—El Secretario, Antonino Peira.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Secretaria

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporacion durante el segundo periodo de reunion semestral en 1896-97.

Sesion del dia 1.º de Abril

Vista la reclamacion interpuesta por don Mateo Hierro y otros vecinos de Valderredible solicitando que se declararan nulas las elecciones de Concejales verificadas en aquel Ayuntamiento el dia 9 de Mayo último.

Resultando; que fundan su reclamacion en que varios de ellos permanecieron el dia 2 del mismo mes, designado para la proclamacion de candidatos y nombramiento de interventores, desde la 8 á las 9 y media de la mañana en el local de la casa capitular, retirándose por no haberse celebrado á consecuencia de faltar número suficiente de vocales para constituir la Junta municipal del Censo; falta que atribuyen á no haber sido convenientemente citados aquellos siendo el primero que faltó el Alcalde, que pasó el dia en una feria dedicado al tráfico que constituye su industria y el mismo hicieron varios Concejales; en que no se expusieron al público las listas electorales y que en la Seccion de Polientes aparecieron más votos que votantes, para comprobacion de cuyos hechos acompañen en acta notarial en que se relacionen.

Resultando; que con fecha 25 de Abril fueron citados los vocales de la Junta municipal del Censo para la sesion del dia 2 de Mayo, la que no se celebró por falta de número suficiente; siendo en este dia citados de nuevo para el siguiente tres, en la que se verificó la proclamacion de candidatos y nombramiento de interventores.

Resultando; que en la Seccion de Polientes tomaron parte 242 electores y salieron de la urna 243 papeletas, cuyo hecho se atribuye á que habrá dos papeletas sobrepuestas una á otra.

Considerando; que el hecho de no haberse reunido la Junta municipal por falta de suficiente número de vocales, sea cual fuere el motivo de no haber asistido, no constituye defecto alguno esencial para la validez de la eleccion, habiéndose verificado el dia

Declarado por el Sr. Gobernador abierto el periodo, se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones de 11 de Noviembre y 19 de Febrero últimos.

Se leyó y quedó sobre la mesa la Memoria reglamentaria presentada por la Comision provincial, pasando á las demás Comisiones los asuntos respectivos.

Se acordó celebrar ocho sesiones ordinarias en la presente reunion, sin perjuicio de la prórroga, si fuere necesaria.

Fue aprobada la distribucion de fondos para el mes de Mayo por pesetas 138.645,17.

Santander 3 de Abril de 1897.—El Secretario, Antonino Peira.

Sesion del dia 5

La Corporacion quedó enterada de un legado hecho por el testamento de D. Ramon de la Lastra á la señora Superiora de la casa de Expositos, importante 1.636,66 pesetas, con destino á la construccion de un lavadero del nuevo edificio.

Se aprobaron las condiciones para la subasta del servicio de bagajes de la provincia en 1897-98.

Se aprobaron las condiciones relativas al servicio de alimentacion á los penados del correccional de Torrelavega en igual ejercicio.

Se acogió en el Hospital á una enferma pobre, de Alfoz de Lloredo.

Se adjudicó definitivamente la subasta de impresion de listas electorales en el actual año á los postores don Ricardo Melendez y D. José María Cimiano, requiriéndoles para que consignen la fianza definitiva.

Se confirmó un decreto del Sr. Presidente sobre admision en el Hospital de un enfermo pobre, de Solórzano.

Se concedió á Vidal Exposito, de Voto, el socorro reglamentario para la lactancia de sus hijos gemelos.

Se acordó publicar en el «Boletín Oficial» el estado del movimiento de personal de la casa de Expositos en el mes de Marzo, y suprimir la pension concedida á las personas que se hacen cargo de expositos desde la edad de 6 años en adelante, consignándose en presupuesto la cantidad de 3 pesetas mensuales por la asistencia de los mismos á las escuelas.

Se acogió en la casa de Caridad á una huérfana, del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Se aprobó una cuenta de estancias causadas en el manicomio de Carabanchel, en el mes de Febrero, por el demente D. Casimiro Sainz, importante 150 pesetas.

Se nombró una Comision que estudie el asunto relativo al concierto celebrado con los Ayuntamientos para la cobranza del arbitrio provincial de real en cántara de vino.

Se declaró que los accionistas del empréstito de carreteras tienen derecho al cobro de los intereses del semestre vencido en Noviembre de 1896, de acciones extraidas en el sorteo de 1.º de Mayo próximo pasado.

Santander 6 de Abril de 1897.—El Secretario, Antonino Peira.

Sesion del dia 6

Se tomaron los siguientes acuerdos: Que se devuelva el contratista de acopios para la carretera de Beranga á Riva, en 1895-96, la fianza prestada para responder de su contrata.

Celebrar nueva subasta para los referentes á la de Cabuérniga á Puenteansa, de igual ejercicio.

Aprobar la liquidacion de las obras terminadas por administracion en el trozo 7.º de la carretera de Argoños al Puntal, por su importe de pesetas 13.416,54.

Declarar que los contratistas de la de San Miguel de Aras al puente de Carasa solo tienen derecho al abono de las 119,61 pesetas por cerraduras construidas por ellos en una finca de don Baltasar Puente.

Devolver al contratista de los acopios de piedra para conservacion de la de Argoños al Puntal, en 1895-96, la fianza prestada como garantía de su contrato.

Aprobar la liquidacion de los relativos á la de San Miguel de Aras á Adal, en 1895-96, por su importe de 2.074,43 pesetas.

Reclamar antecedentes para resolver sobre la instancia de D.ª Teresa Perez Ruiz, recurriendo contra un reparto vecinal del Ayuntamiento de Ruloba.

Acoger en el Hospital á una enferma pobre, del Ayuntamiento de Cabuérniga.

Aprobar el presupuesto probable de gastos de material del correccional de Torrelavega en el mes de Abril, por 109,30 pesetas.

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el manicomio de Ciempozuelos, tercer trimestre del vigente ejercicio é importe de 112,50 pesetas, por el único demente Ramon Garcia Ansoarena.

Desestimar lo solicitado por el vigilante del correccional de Torrelavega D. Francisco Gonzalez, respecto á que se le habilitara local vivienda en aquel Establecimiento.

Declarar haber recibido con agrado los ejemplares de la Memoria reinitida por el Director del Instituto de 2.ª enseñanza, correspondiente al curso de 1895-96.

Santander 7 de Abril de 1897.—El Secretario, A. Peira.

Se tomaron los siguientes acuerdos: Reclamar á la Delegacion de Hacienda el papel necesario para pago de multas electorales.

Desestimar la instancia de D. Eduardo Miguel Gonzalez y otros, vecinos de Molledo, pidiendo subvencion para restaurar una iglesia de dicho pueblo.

Aprobar un dictamen de la Comision de Gobernacion proponiendo conceder á D.ª Josefa Ortiz Ceballos la pension que en concepto de viuda del Oficial que fué de la Corporacion, don Pablo Ortiz, venia disfrutando la finca madre de aquella interesada.

Designar para formar parte de la Junta provincial del Censo de poblacion á los Diputados Sres. Celis y Quirós.

Declarar que para la concesion de auxilios á padres pobres de hijos gemelos continuarán rigiendo las reglas hasta ahora vigentes.

Disponer que las obras de reparacion en el correccional de Torrelavega se limiten al retejo y blanqueo general.

Remunerar con 15 pesetas mensuales, desde 1.º de Julio próximo, los servicios del practicante del mismo correccional, D. Isaac Gomez.

Reconocer: 1.º A favor del contratista de la nueva casa de Expositos los intereses de un cinco por ciento del importe de certificaciones de obras ejecutadas desde los dos meses en que que fueron ejecutadas.—2.º Excitar el celo del Sr. Ordenador de pagos para saldar con el contratista el importe de dichas certificaciones.—3.º Que se entienda siempre oida la eficacia del contrato respecto á la obligacion del contratista de ejecutar las obras en el plazo establecido.

Aprobar la cuenta de 2.112,28 pesetas presentada por el Procurador don Marcelino Aparicio, por costas ocasionadas en las diligencias de ejecucion de sentencia sobre reivindicacion de la finca «La Alfonsina».

Santander 8 de Abril de 1897.—El Secretario, A. Peira.

Sesion del dia 8

Se acordó conceder al joven Alfredo Arango la gratificacion anual de 365 pesetas, como Meritorio que es de las oficinas de la Corporacion.

Que se prorrogue por un año más, ó sea hasta Julio de 1898, con las condiciones consignadas en la escritura de 3 de Julio de 1894, el contrato de arrendamiento de locales para las oficinas.

Ordenar al Arquitecto provincial formule un proyecto y presupuesto para habilitar en el Asilo de Torrelavega un local para enfermeria de penados del correccional.

Aprobar varios acuerdos urgentes desechados por la Comision provincial en el periodo de Noviembre de 1896 hasta la fecha.

Santander 9 de Abril de 1897.—El Secretario, A. Peira.

Sesion del dia 9

Se acordó pasara á la Comision de Gobernacion una proposicion sobre aumento en 250 pesetas de cada uno de los sueldos que perciben respectivamente el Conserje y Portero de las oficinas de la Corporacion.

Santander 11 de Abril de 1897.—El Secretario, A. Peira.

Sesion del dia 10

Quedó enterada la Corporacion de

haber sido aprobado el presupuesto refundido para 1896-97.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda relativa al proyecto de presupuesto ordinario para 1897-98, que quedó sobre la mesa.

Santander 22 de Abril de 1897.—El Secretario, A. Peira.

Sesion del día 22

La Diputación acordó conceder un socorro para la lactancia de hijos gemelos, por término de un año, á Agustina Miera, de Villacarrido; á Manuel Peña, de Torrelavega, y á Ramon Solar, de Colindres.

Se denegó la instancia de una exposito pidiendo una gratificación.

Se aprobó una cuenta de estancias de dementes de la provincia en el manicomio de Valladolid, del tercer trimestre de 1896-97, importante pesetas 3.535,25.

Se acordó prorrogar por seis sesiones más el presente periodo de la reunion ordinaria.

Santander 23 de Abril de 1897.—El Secretario, A. Peira.

(Se concluirá)

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Habiendo acudido á este Rectorado el Alcalde de Villagomez la Nueva (en esta provincia), en pretension de que sea eliminada la escuela elemental incompleta de niños de dicho municipio, por hallarse en tramitacion el expediente incoado por el Ayuntamiento del referido pueblo, sobre supresion de la citada escuela, he acordado quede en suspenso la provision de la misma por ahora, y hasta tanto que recaiga resolucion definitiva en el indicado expediente.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de esta provincia para conocimiento de los concursantes.

Valladolid 29 de Mayo de 1897.—El Rector, Dr. Andres de Laorden.

Anuncio

Oposiciones á escuelas

El día 16 del corriente á las 10 de su mañana, comenzará el ejercicio vial de las oposiciones á escuelas elementales de niñas de este distrito Universitario, en la escuela normal de maestras de esta capital.

Lo que se publica en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las capitales del distrito, y demás sitios de costumbre, para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Valladolid 3 de Junio de 1897.—El Presidente del Tribunal, Pedro Redondo y Poblacion.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Han sido aprehendidas causando

daños y puestas en custodia en esta Capital dos vacas de las señas siguientes:

Una de color joso, abierta de astas, edad seis á siete años, trae un campano mediano, tiene marco en el cuarto derecho que figura R ó T, pues está algo borroso, y en cada asta otro marco J. M. y la otra del mismo pelo ó color, y edad próximamente, un poco más cerrada de cabeza, con campano tambien, pero menor, en las astas el marco J. M. y en el cuarto derecho otro figurando C. R.

La prendada fué hecha en el prado del Hoyo del pueblo de Viaña, (altos del puerto de Serradores).

Trascurridos que sean quince días de la publicacion del presente, sin que se presente el dueño de dichas reses á recogerlas, pagando los gastos ocasionados, se procederá á su tasacion y venta en pública subasta.

Cabuérniga á 4 de Junio de 1897.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

El padron de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año económico de 1897 á 1898, se halla confeccionado y expuesto al público, durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que les convengan.

Val de San Vicente 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Eloy de Mier.

Ayuntamiento de Ruesga

Se hallan expuestos al público por término de diez días los padrones de cédulas personales y de edificios y solares para 1897 á 98, á los efectos de reclamacion.

Ruesga 6 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Ramon Torres.

El día 20 del actual y hora de las 10 de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la primera subasta á venta libre de las especies sugetas al alicudo de consumos cuyo tipo y demas condiciones se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal.

Ruesga 6 de Junio de 1897.—El Alcalde accidental, Ramon Torres.

Ayuntamiento de Ramales

Anuncio

Confeccionados los presupuestos municipales, al ordinario para el próximo ejercicio y el adicional para el año corriente, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante dicho plazo pueden examinarle las personas que lo tubiesen por conve-

niente y hacer en su caso las observaciones que les convenga.

Ramales 7 de Junio de 1897.—El Alcalde, José Ochea.

Ayuntamiento de Udías

El padron de edificios y solares formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público por término de ocho días á contar de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamacion.

Udías 2 de Junio de 1897.—El Alcalde, Hilarion G. Alonso.

Ayuntamiento de Castañeda

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos á venta libre para el próximo año económico de 1897 á 98, anunciada para el día de hoy, la corporacion de mi presidencia ha acordado señalar el día diez y seis del corriente para proceder á nuevo remate con la rebaja de la tercera parte del cupo que sirvió para la primera, en la forma siguiente:

El acto dará principio á las dos en punto de la tarde de referido día diez y seis del actual, y terminará á las tres en punto de dicha tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, ante la corporacion del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Alcalde.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, bajo el cupo de tres mil ciento cincuenta pesetas ochocientos, á que ascienden los dos terceras partes del cupo señalado á todas las especies comprendidas en la tarifa primera, con inclusion de aguardientes y licores, y exclusion del maíz y alubias que se hará por administracion, y el cupo de la sal que se hará efectivo por reparto, segun bien acordado.

Para hacer postura es condicion precisa de consignar antes la cantidad que no exceda del cinco por ciento del tipo anual de la subasta por derechos y recargos, segun preceptue el artículo 226 párrafo 7.º en poder de la comision.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La fianza que ha de prestar el rematante, consistirá en una persona á satisfaccion del Ayuntamiento, que garantice de la seguridad puntual de los pagos y cumplimiento del contrato.

Castañeda 5 de Junio de 1897.—El Alcalde, Leocadio de la Mora.

Ayuntamiento de Solórzano

El día 22 de Junio próximo y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento la subasta con venta exclusiva de los derechos de consumos y sus recargos respecto á las especies de vino de todas clases, vinagres, aceites y petróleo, aguardientes y licores, carnes de vaca y sal comun para el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de 2370 pesetas 25 céntimos.

En el mismo día y hora de las cinco de su tarde ó sea despues de terminada aquella se rematará igualmente los derechos y sus recargos con venta libre que devenguen las especies de artoz y garbanzos y sus harinas, pan cocido y salvado, pescados de rio y mar, jabones, maíz y alubias, bajo el tipo de 1758 pesetas 40 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condicion precisa que para tomar parte en dichas subastas es necesario depositar el 5 por 100 de tipo señalado á cada una y la fianza consistirá en la cuarta parte del precio en que cada cual sea adjudicada.

Solórzano 31 de Mayo de 1897.—El Alcalde V. de la Peña.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Rectificacion

En el «Boletín oficial» del día 2, número 193, aparece en el edicto publicado por este Ayuntamiento que se halla de manifiesto el padron de cédulas y solares, en vez de decir el padron de edificios y solares.

Providencias judiciales

DON RAMON POMBO POLANCO, Juez municipal, en funciones de primera instancia de este partido por traslacion del propietario.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio del juicio ejecutivo que ante la Escribanía del infrascrito promovió el procurador Odoñez, en nombre de don Rufino Acereda, contra Domingo Elorza, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasacion, las fincas siguientes:

Una casa, número 62, consta de planta baja y alta, mide treinta piés de frente por cincuenta de fondo, con su corral al frente cerrado sobre sí y al Oeste del mismo un portal ó tejavana, que mide todo dos áreas próximamente, radicante en el barrio de Calero, término del pueblo de Zurita (Piélagos), que linda por su frente al S. con carretera y por los demás vientos terreno de Domingo Elorza, valuada en cuatro mil pesetas.

Dos carros de tierra huerta, tres áreas cincuenta y seis centiáreas, en el mismo barrio, linda por todos los vientos la casa anterior, carretera y fincas de D. Luis Velesta.

Ocho carros de tierra prado, doce áreas veinticinco centiáreas, en el mismo barrio, lindantes al E. D. Luis Velesta y por los demás vientos carreteras.

Ocho carros de tierra labrantia, doce áreas veinticinco centiáreas, en el sitio de Lante, casa vega comun de dicho pueblo, que linda al E. Anselmo Rosillo, S. herederos de Manuel Acereda, O. Margarita Castillo y N. Eugenio Revilla; y

Cuatro carros de tierra prado, seis áreas doce centiáreas, en igual sitio, que linda E. Tomás Quijano, S. Asuncion Gutierrez, O. herederos de Colina y N. Ferrando Perera; cuyos veintidos carros en junto han sido valuados en quinientas seis pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de los mismos, podrán asistir el día ocho de Julio próximo al remate, que se verificará á las once de su mañana en la Sala audiencia de

esta Juzgado, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á esta segunda subasta; que para tomar parte en ella los licitadores deban consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes por que salen á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que respecto á títulos de propiedad existen datos en los autos que se hallan de manifiesto en la Escribanía, y se previene á los licitadores que habrán de conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Santander á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—H. Pombo.—Ante mí: Juan Castrillo.

SUBASTA PÚBLICA

Para cumplir un acuerdo del Consejo de familia del menor José Fernando Toraya Cruz, como tutor del mismo, anuncio en pública subasta, que tendrá lugar el viernes 11 del corriente mes, á las doce del día, en la Notaría de D. Ricardo Cagigal, San Francisco, 13, piso 1.º, la venta de la mitad, proindiviso, del piso tercero de la casa núm. 5 de la calle de Becerro, de esta ciudad.

Santander 7 de Junio de 1897.—Sixto Valcázar.

VENTA DE TERRENO

Se vende en pública y extrajudicial subasta, por los liquidadores de la testamentaria del finado D. Ignacio Pérez García, un terreno perteneciente á la familia, peñascoso, erial ó de cozada, radicante en Revilla de Camargo, sitio de Berdecia, mide 450 cuartos superficiales; habiéndose fijado su precio en quinientas pesetas.

El acto tendrá lugar el miércoles diez y seis del corriente mes de Junio á las diez de su mañana, en el despacho del procurador de los Tribunales en esta ciudad, D. Isidoro Alonso, calle del Martillo, núm. 2.

Don José Aznar Sancho, primer Teniente de Infantería, Ayudante del castillo del Morro y Juez instructor, nombrado por la Autoridad judicial del distrito militar de la isla de Cuba.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del soldado de la recluta voluntaria de Madrid, Domingo Morasglo Pérez, ignorándose las señas generales de dicho individuo, al cual instruyo expediente judicial por la falta grave de desercion, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de la presente requisitoria, se presente á la autoridad militar más próxima al punto donde reside, á fin de ser oídas sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido se dé conocimiento al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del primer cuerpo de Ejército, quedando en calidad de preso á disposición del Juez instructor que suscribe.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicacion, insértese en la «Gaceta Oficial de Madrid».

En la Habana á los veintitres días del mes de Febrero del año de mil ochocientos noventa y siete.—José Aznar.

Edicto

Don Francisco Perez Collantes, Comandante de Infantería y Juez instructor para el diligenciamiento de un exhorto dimanante del Juzgado de Instruccion de la plaza de Madrid.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Baldomero Rosignol, agente reclutador, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, residiendo accidentalmente en esta capital, para que en el término de diez días, contados desde su publicacion en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en el Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Carbajal, 5. 3.º, con el fin de prestar declaracion en el citado exhorto acerca de la indebida filiacion del recluta para Cuba, Alfredo Marin Surga; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santander cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Perez Collantes.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de Instruccion de Santander y su partido, en providencia dictada en virtud de carta orden de la superioridad, dimanante de querrela sobre injurias contra don Juan Bautista Rojas Bueno, presbítero y vecino de Torrelavega, tiene acordado que se cite en forma legal á don Felipe López Tarin, Médico para que el día 20 de Agosto á las diez de su mañana comparezca ante la Sala de la Seccion Segunda de la Audiencia de esta provincia á prestar declaracion en juicio oral en dicha querrela bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la citacion tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Jesus Escobio.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de Instruccion de este partido en providencia de hoy ha mandado se emplaze á Manuel Villegas Perez, vecino de Somahoz, y cuyo paradero se ignora para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado municipal de los Corrales, á hacer uso de su derecho en el juicio de faltas que ha de celebrarse por lesiones al mismo; bajo los apercibimientos legales.

Torrelavega tres de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Marcelino García.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez de Instruccion de este partido en providencia dictada con esta fecha en diligencia para cumplimiento de una carta orden de la Superioridad ha acordado se cite en legal forma al testigo Vicente Zárraga, Gaminde, vecino que fué de Luza y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante la Seccion de la Audiencia provincial de Santander el día veinte y cuatro de Agosto próximo á las diez de su mañana, que es el señalado para comenzar las sesiones de juicio oral de la causa seguida contra el procesado Rosendo Lopez Sedano sobre lesiones.

Castro-Urdiales treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y

siete, de que doy fé.—El actuario, Alfredo Fernandez Pernia.

DON VICENTE RODRIGUEZ VALDES CAMPDAMOR, Juez de primera instancia y de instruccion del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Marcelino Rojas, que dijo vivía en la ciudad de Santander, calle de Rua Menor, número 12 y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi sala Audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por contrabando apercibido que de no verificario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales tambien se ignoran y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en este Juzgado.

Madrid catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Rodriguez —El Escribano, Federico Gonzalez del Rivero.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

COMPANIA DE ZARZUELA

DE

DON DOMINGO GOYENECHEA

dirigida por

D. MIGUEL SOLER Y D. LUIS REIG

Funcion para el Miércoles 9 de Junio

4.ª de abono

1.º La preciosa zarzuela en tres actos titulada:

JUGAR CON FUEGO

2.º Segunda representacion del sainete de los señores Lopez Silva y Fernandez Shaw, con música del maestro Chapí titulada:

LAS BRAVIAS

A las ocho y media en punto.

Entrada general 95 céntos.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo

Campo de Yuso
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Hazas en Cesto
Las Rozas
Luena
Rionansa
Ruento
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Villaescusa
Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín Oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prebendas ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde

Enero á Diciembre de 1894

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
Santa Maria de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viego	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solózano	0 70
Puente-Viego	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Agnayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campo de Yuso	2 80
Ollorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	14 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viego	6 69
Ruento	9 89
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 59
Campo de Yuso	2 59
Ollorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Miengo	10 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viego	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas	3 90
Anievas	6 30
Campo de Yuso	6 30
Ollorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	15 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Imp. de la Viuda de S. Atienza